

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 4 de agosto de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 18), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 16 de febrero de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Textil Mur, S. A.», por Orden de 21 de abril de 1965, prorrogada el 6 de febrero de 1970, en el sentido de incluir en él los hilados y tejidos que contengan otras fibras.*

Hmo. Sr.: La firma «Textil Mur, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 21 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26), prorrogada el 6 de febrero de 1970 para la importación de lana y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y fibras sintéticas, solicita tengan derecho a reposición de la lana y las mismas fibras, cuando los hilados y/o tejidos exportados contengan además de lana y fibras sintéticas otras fibras naturales, artificiales y/o sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Textil Mur, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), apartado de correos 197, por Orden de 21 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26), prorrogada el 6 de febrero de 1970 en el sentido de que también pueden importarse lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, cuando los hilados y tejidos exportados, además de la lana y las fibras mencionadas, contenga otras fibras, ya sean naturales artificiales y/o sintéticas.

2.º La determinación de la lana y las fibras sintéticas acrílicas o de poliéster, a reponer por las exportaciones de los hilados y tejidos que quedan incluidas en el régimen de reposición, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la mencionada Orden de 21 de abril de 1965, que ahora se amplía.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se conceden vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 20 de septiembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26), prorrogada el 6 de febrero de 1970, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 16 de febrero de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Preparación e Hilatura Textil, S. A.» (PHITESA), por Orden de 21 de agosto de 1968, en el sentido de incluir en él los hilados y tejidos que contengan otras fibras.*

Hmo. Sr.: La firma «Preparación e Hilatura Textil, S. A.» (PHITESA), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 21 de agosto de 1968 («Boletín

Oficial del Estado» del 28), para la importación de lana y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y fibras sintéticas, solicita tengan derecho a reposición de la lana y las mismas fibras, cuando los hilados y/o tejidos exportados contengan además de lana y fibra sintéticas otras fibras naturales, artificiales y/o sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Preparación e Hilatura Textil, S. A.» (PHITESA), con domicilio en carretera de Iarrasa, 265, Sabadell (Barcelona), por Orden de 21 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en el sentido de que también pueden importarse lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas en floca o en cable, cuando los hilados y tejidos exportados, además de la lana y las fibras mencionadas, contengan otras fibras, ya sean naturales, artificiales y/o sintéticas.

2.º La determinación de la lana y las fibras sintéticas acrílicas o de poliéster a reponer por las exportaciones de los hilados y tejidos que quedan incluidas en el régimen de reposición, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la mencionada Orden de 21 de agosto de 1968, que ahora se amplía.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de noviembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 16 de febrero de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», por Orden de 10 de marzo de 1969, ampliada por Orden de 30 de diciembre de 1969, en el sentido de incluir entre las exportaciones nuevos tipos de motores y entre las importaciones alambre de cobre electrolítico, chapa magnética, aluminio, cojinetes a bolas y mylar.*

Hmo. Sr.: La firma «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 10 de marzo de 1969, ampliada por Orden de 30 de diciembre de 1969, para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas, por exportaciones previamente realizadas, de contadores y motores eléctricos de diversos tipos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir entre las exportaciones nuevos tipos de motores eléctricos y entre las importaciones alambre de cobre electrolítico, chapa magnética, aluminio en lingotes, concretos a bolas y mylar (tereftalato de polietileno).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concediéndose a «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», con domicilio en carretera Castellar, 225, Tarrasa (Barcelona), por Orden ministerial de 10 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ampliada por Orden de 30 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1970), en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los motores eléctricos tipos:

AM-132	—	MY6	B-5
AM-160	—	M4	B-3
AM-160	—	L4	B-5
AM-150	—	M4	B-3
AM-180	—	L4	B-3
AM-200	—	L4	B-3

(P. A. 85.01.01), y entre las de importación:

- alambre de cobre electrolítico de 0,4 de milímetros (P. A. 74.03.01);
- chapa magnética en bandas de 3,6 W/kg. (P. A. 73.15.11.1);
- aluminio en lingote, sin alea (P. A. 76.01.02);
- cojinetes a bolas, tipos: